

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ YANED BARRERA ALVAREZ
Demandado: herederos de EDGAR ACOSTA RESTREPO
Radicado: 500013110002-2022-00233-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 3 de noviembre de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dosmil veintidós (2022)

Auto 1 Cuaderno principal

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente el día 26 de septiembre de 2022 y por contestada en tiempo la demanda por parte de los demandados LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO y JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO, herederos determinados del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO.

Que por secretaría se corra el traslado de las excepciones de mérito propuestas a través de apoderado por los demandados LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO y JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO.

Que por secretaría se proceda a notificar de la admisión de la demanda a los demandados SANDRA MAVEL ACOSTA ROJAS y EDGAR AUGUSTO ACOSTA ROJAS, herederos del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, en los términos indicados en el inciso quinto del auto admisorio de la demanda.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar de la admisión de la demanda al demandado GERMAN MAURICIO ACOSTA ROJAS, heredero determinado del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, tal como se dispuso en el inciso tercero del auto admisorio de la demanda.

Como quiera que en este momento se desconoce si el Curador designado para representar a los herederos indeterminados del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, que por secretaría se acredite que el respectivo profesional del Derecho, tuvo conocimiento de su correspondiente designación.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Se reconoce a la abogada MARTHA CATALINA GUZMAN SEGURA en calidad de apoderada de los demandados LADY CATHERINE ACOSTA CONTENTO y JONATHAN ANDRES ACOSTA CONTENTO, herederos determinados del causante EDGAR ACOSTA RESTREPO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ YANED BARRERA ALVAREZ
Demandado: herederos de EDGAR ACOSTA RESTREPO
Radicado: 500013110002-2022-00233-00

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b27abd65ded667f1f21b42e1f9491cee8ff647c9ba3b15948897ac40b15b94**

Documento generado en 24/11/2022 01:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>